



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General SMV Nº 057-2017-SMV/11.1

Lima, 31 de julio de 2017

El Intendente General de Supervisión de Conductas

VISTOS:

El Expediente N° 2017025608 así como el Informe Interno N° 760-2017-SMV/11.1 del 31 de julio de 2017, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escritos presentados el 28 de junio y 13 de julio de 2017, Orazul Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones (antes, Duke Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones), debidamente representada por su representante legal señora Nelly Lourdes García Díaz, solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV, la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Duke Energy Egenor” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima por extinción de los derechos sobre el valor por rescate de los mismos;

Que, el 18 de septiembre de 2009, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 049-2009-EF/94.06.3 se aprobó el trámite anticipado, se inscribió el “Segundo Programa de Bonos Corporativos Duke Energy Egenor” hasta por un monto máximo en circulación de US\$ 200 000 000,00 (Doscientos Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en Soles, y se dispuso el registro del prospecto marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el 09 de septiembre de 2011, Orazul Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones solicitó la renovación del “Segundo Programa de Bonos Corporativos Duke Energy Egenor”, la cual fue aprobada de manera automática;

Que, mediante Resolución Directoral de Emisores N° 82-2011-EF/94.06.3, del 27 de octubre de 2011, se dispuso la inscripción de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Duke Energy Egenor”, hasta por un monto máximo de emisión de US\$ 50 000 000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), y el registro del Complemento del Prospecto Marco correspondiente en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 23 del



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado mediante Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 (en adelante, Reglamento), establecen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, respecto a los valores materia de la presente solicitud de exclusión, se ha constatado la cancelación total de las obligaciones derivadas de dichos valores, de conformidad con lo señalado en la escritura pública de cancelación de los valores presentada por el solicitante, por lo que correspondería proceder con la exclusión de los valores del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de otro lado, el artículo 38 de la Ley del Mercado de Valores y el artículo 32 del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado por Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, el solicitante de la exclusión de los valores antes mencionados del Registro Público del Mercado de Valores no se encuentra obligado a realizar una oferta pública de compra, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento y el artículo 37, literal a), del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 7, numeral 6, de la Política sobre Publicidad de Proyectos Normativos, Normas Legales de Carácter General y Otros Actos Administrativos de la SMV, aprobada por Resolución SMV N° 014-2014-SMV/01, establece que las decisiones contenidas en resoluciones administrativas que resuelvan la exclusión de valores mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV (www.smv.gob.pe); y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 37, literal b), de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 20 del Reglamento y el artículo 46, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la exclusión de los valores mobiliarios denominados “Primera Emisión del Segundo Programa de Bonos Corporativos Duke Energy Egenor” del Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2.- Pronunciarse a favor de la exclusión de los valores señalados en el artículo precedente de la presente resolución del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

Artículo 3.- Difundir la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Artículo 4.- Transcribir la presente Resolución a Orazul Energy Egenor Sociedad en Comandita por Acciones, en calidad de emisor de los valores; a Scotiabank Perú S.A.A., en calidad de representante de los obligacionistas; a la Bolsa de Valores de Lima S.A.A.; y, a CAVALI S.A. I.C.L.V.

Regístrese, comuníquese y difúndase.

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando
Razón:

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas